ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director General de la Editora de Gobierno

Martín Quitano Martínez

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 29 de diciembre de 2017

Núm. Ext. 520

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Leyes de Ingresos de los HH. Ayuntamientos de Úrsulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán, Zozocolco de Hidalgo, Ver., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018.

folio 1815

GOBIERNO DELESTADO

Poder Ejecutivo

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enríquez, diciembre 28 de 2017 Oficio número 464/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme las siguientes Leyes para su promulgación y publicación:

NÚMERO EXTRAORDINARIO TOMOXVI

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO. —ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SEXAGÉSIMA LA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO: 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO: 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

Ley Número 586

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2018, la Hacienda Pública del Municipio de VERACRUZ, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Monto en pesos

TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS				1,749,200,422.58
IMPUESTOS			153,080,030.14	
Impuestos sobre los ingresos		965,330.41		
Impuesto sobre espectáculos públicos	685,287.22			
Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00			
Impuesto sobre juegos permitidos	280,043.19			
Impuesto sobre el patrimonio		108,360,948.95		
Impuesto predial	58,701,671.89			
Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	49,659,277.06			
Impuestos sobre fraccionamiento	0.00			
Accesorios		705,231.00		
Accesorios de impuestos	705,231.00			
Otros impuestos		19,106,902.78		
Contribución adicional sobre ingresos municipales Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios	19,106,902.78			
fiscales pendientes de liquidación o pago.		23,941,617.00		
Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	23,941,617.00			
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00	
Contribuciones de mejoras por obras públicas		0.00		

0.00 0.00

Obras públicas de tipo corriente

Accesorios de contribuciones de mejoras

Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores

0.00

0.00

DERECHOS 105,089,832.85

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público

público

Terrenos

Viviendas

inventariados

Accesorios de productos

Productos de capital

Edificios no habitacionales

Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser

Otros productos que generan ingresos corrientes

15,843,132.03

15,843,132.03

Derechos por prestación de servicios Derechos por registro y refrendo anual de toda		87,168,178.04	
actividad económica	14,319,391.61		
Derechos por obras materiales	24,424,454.71		
Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio Derechos por expedición de certificados y	0.00		
constancias Derechos por servicios de rastro y lugares	9,449,631.22		
autorizados	0.00		
Derechos por servicios de panteones	5,024,590.00		
Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	6,501,757.56		
Derechos por limpieza de predios no edificados Derechos por prestación de servicios de	87.00		
supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00		
Derechos por servicios prestados por la tesorería	10,887,336.94		
Derechos por servicios del registro civil	16,560,929.00		
Derechos en materia de tránsito municipal	0.00		
Derechos en materia de salud animal	0.00		
Otros derechos	0.00		
Accesorios		1,716,464.54	
Accesorios de derechos Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o	1,716,464.54		
pago.		362,058.24	
Derechos de ejercicios fiscales anteriores	362,058.24		
PRODUCTOS			8,955,079.17
Productos de tipo corriente Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio		8,955,079.17	

5,980,746.48

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

84,148.58

2,890,184.11

Otros bienes inmuebles	0.00		
Mobiliario y equipo de administración	0.00		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00		
Vehículos y equipo de transporte	0.00		
Equipo de defensa y seguridad	0.00		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00		
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00		
Activos biológicos	0.00		
Software	0.00		
Patentes, marcas y derechos	0.00		
Concesiones y franquicias	0.00		
Licencias	0.00		
Otros activos intangibles Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios	0.00		
fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00		
APROVECHAMIENTOS			24,630,209.48
Aprovechamientos de tipo corriente		18,869,406.99	
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	687,156.43		
Multas	3,738,677.52		
Indemnizaciones	19,307.51		
Reintegros	0.00		
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00		
Aprovechamientos por participaciones de la aplicación de leves	0.00		
Aprovechamientos por aportaciones y			
cooperaciones	0.00		
Accesorios de aprovechamientos	283.94		
Otros aprovechamientos Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	14,423,981.59	5,760,802.49	
Aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores	5,760,802.49		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados		0.00	
Servicios	0.00		
Ventas	0.00		
Productos	0.00		
Otros ingresos	0.00		
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	0.00	
producidos en establecimientos del gobierno	2.25	0.00	
Servicios	0.00		

Ventas	0.00			
Productos	0.00			
Otros ingresos	0.00			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			1,457,445,27	70.94
Participaciones		957,982,814.00		
Participaciones federales	957,982,814.00			
Aportaciones		489,632,831.28		
Aportaciones federales ramo 33	489,632,831.28			
Convenios		9,829,625.66		
Ingresos extraordinarios	9,829,625.66			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS Transferencias internas y asignaciones al sector público		0.00		0.00
Transferencias para apoyos de programas	0.00			
Subsidios y subvenciones		0.00		
ISR retenido o estímulo fiscal	0.00			
Subsidio alumbrado público	0.00			
Devolución IVA	0.00			
Subsidio estatal	0.00			
3% ISERTP	0.00			
Otros subsidios y subvenciones	0.00			
Ayudas sociales		0.00		
Ayudas sociales a personas	0.00			
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	0.00			
Ayudas sociales a actividades científicas o				
académicas Ayudas para desastres naturales y otros	0.00			
siniestros	0.00			
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO				0.00
Endeudamiento interno		0.00		
Títulos y valores de la deuda pública interna a	0.00			
largo plazo Préstamos de la deuda pública interna para pagar				
a largo plazo	0.00			
Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00			
RESUMEN				
Recursos Fiscales		291	1,755,151.64	
Ingresos propios			0.00	
Recursos provenientes de la Federación		1,457	7,445,270.94	
Recursos provenientes de financiamiente	os		0.00	
Otros recursos			0.00	
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS		1,749	9,200,422.58	

Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

Artículo 4.- Los ingresos señalados en este ordenamiento se regirán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario para el Municipio de VERACRUZ, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA TASA (al millar)

I. Predios Urbanos Construidos	1.150
II. Predios Urbanos Baldíos	2.150
III. Predios Suburbanos Construidos	0.700
IV. Predios Suburbanos Baldíos	1.050
V. Predios Rurales Particulares	4.500
VI. Predios Rurales Ejidales	1.400

Artículo 6.- Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

Artículo 7.- El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Artículo 8.- Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

Artículo 9.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2018, previa publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ DIPUTADA PRESIDENTA RÚBRICA.

> ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS DIPUTADO SECRETARIO RÚBRICA.